



ORD. (JUR.) N° 390

ANT.: 1) Resolución Exenta N°1188, de 18 de marzo de 2020, de este Servicio Nacional que “Dispone la medida de suspensión inmediata de acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación o por el Programa de Becas Laborales, en modalidad presencial, por el plazo que indica”.

2) Resolución Exenta N°1250, de 31 de marzo de 2020, de este Servicio Nacional, que Dispone instrucciones aplicables a acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

MAT.: Regula procedimientos para los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), en el marco del Programa de Becas Laborales, atendida la emergencia sanitaria.

SANTIAGO, 6 de abril 2020.

**DE : JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**A : GERENTE GENERAL
ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN**

La presente instrucción tiene como propósito regular los procedimientos y opciones que los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC) podrán entregar a los organismos técnicos de capacitación (OTEC), también denominados, “ejecutor” o “ejecutores de capacitación”, respecto a cursos financiados a través del Programa de Becas Laborales, que les permitan dar continuidad a la ejecución de los cursos durante el período de emergencia sanitaria que afecta al país y velar por la salud de los beneficiarios y demás intervinientes en la actividad.

Lo anterior, considerando lo indicado en la Resolución Exenta N° 1188, de 18 de marzo de 2020, de este Servicio Nacional, que instruye la suspensión de todas las acciones de capacitación y que señala dentro de sus considerandos que dada la alerta sanitaria por circulación viral y dispersión comunitaria COVID-19 resulta imprescindible evitar aglomeraciones y reuniones presenciales que puedan dar lugar a un mayor número de contagios y que la ejecución de cursos en modalidad presencial, podría suponer un riesgo para la salud de los participantes.

Sin perjuicio que la relación contractual del programa de becas laborales es entre entidades privadas y que por tanto son los OTIC quienes deben ponderar los alcances de la situación de emergencia y adoptar las medidas tendientes a cumplir con sus obligaciones, la presente instrucción se dicta considerando lo dispuesto en el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se afirmó que *“el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito”,* y que *“corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión a fin de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población”.*

Este procedimiento será válido en el marco de la emergencia sanitaria y hasta que Sence lo disponga.

1. Venta de Bases. (Licitaciones 2020)

Los OTIC podrán realizar el proceso de venta de bases a través de los sistemas informáticos que disponga o a través de correo electrónico.

Para ello, deberán contemplar la posibilidad que los OTEC les remitan vía correo electrónico los comprobantes de depósito bancario o transferencia electrónica que den cuenta del pago de las bases, procediendo a remitir las bases de manera digital.

Lo anterior busca -más allá de la emergencia - que el proceso de licitación se lleve a cabo sin impedimentos ni exponer a trabajadores de los OTEC y de OTIC a riesgos innecesarios.

2. Recepción de Propuestas. (Licitaciones 2020)

Los OTIC podrán realizar el proceso de recepción de propuestas a través de los sistemas informáticos que dispongan o a través de correo electrónico, permitiendo que los OTEC puedan enviar toda la documentación legal que establecen las bases a través de correo electrónico.

EL OTIC deberá enviar a SENCE, a través de correo electrónico el acta de recepción de propuestas y en reemplazo de la firma del OTEC, adjuntar copia de algún comprobante en el que conste la fecha en que presentó su propuesta ante el OTIC respectivo. Este comprobante podrá consistir en el comprobante de correo electrónico en el cual el OTEC envió su propuesta al OTIC o algún listado que genere el sistema a de recepción de propuestas del OTIC.

3. Apertura de Propuestas de Llamados a Licitación (Licitaciones 2020)

EL acto de apertura de propuestas, para aquellas licitaciones que se encuentran en curso, podrá ser realizada por el OTIC vía remoto (video conferencia u otro), procurando la participación de todos los OTEC proponentes y al Ministro de Fe de SENCE.

La apertura de propuestas deberá ser realizada en el plazo que establecen las bases administrativas del programa¹. Una vez realizado el acto de apertura, el OTIC deberá en un plazo no mayor a 24 horas, remitir a través de correo electrónico dirigido al ministro de fe de SENCE el acta de recepción y apertura de propuestas para que proceda a su validación mediante el envío de un correo electrónico de respuesta, a través del cual preste su conformidad.

4. Evaluación de propuestas. (Licitaciones 2020)

Los OTIC podrán realizar el proceso de evaluación de propuestas de modo on line, sesionado la comisión evaluadora vía remota (video conferencia u otro).

Sin perjuicio de esta evaluación, los OTIC deberán acreditar ante SENCE el proceso de evaluación, acompañando la correspondiente evidencia.

¹ Aprobadas a través de Resolución Exenta N°0396, de 21 de enero de 2020 de este Servicio Nacional.

5. Firma de contratos o convenios

Los contratos de prestación de servicios podrán ser remitidos por el OTEC de manera digital a los OTIC, acompañando la totalidad de antecedentes exigidos por bases.

Estos antecedentes deberán ser remitidos al Encargado del Programa Becas Laborales en el OTIC respectivo.

6. Suspensión de las actividades de Capacitación

La suspensión de las actividades de capacitación implica lo siguiente:

- a) Fase lectiva suspendida para todos los cursos por un periodo de 20 días hábiles a contar del 18 de marzo. Se exime a los OTEC de presentar carta acuerdo firmada por los alumnos para la suspensión. Concluido el plazo de suspensión, los OTEC deberán reiniciar las clases para tener por concluida la fase lectiva. Asimismo, deberán iniciar o reiniciar, según corresponda, las fases de asistencia técnica y práctica laboral. Lo anterior, según los plazos dispuestos en las bases del programa.
- b) La continuidad de las asistencias técnicas y prácticas laborales que a la época de suspensión de las actividades de suspensión (18 de marzo) estuvieran en ejecución deberá ser evaluada y autorizada por el OTIC. No corresponde a las Direcciones Regionales otorgar esa autorización, pronunciamiento o visto bueno.

El OTIC podrá otorgar al OTEC la posibilidad de realizar las actividades de asistencia técnica de forma remota y contar con los verificadores necesarios para validar estas gestiones, las que serán comprobadas por el OTIC mediante los mecanismos que éstos definan y que den fe de haberse efectuado dichas actividades.

Las gestiones que realice virtualmente el ejecutor deberán ser evidenciadas a través de correos electrónicos de la totalidad de participantes en los que deberán detallar el medio utilizado, la etapa del componente, la fecha del contacto y el tutor que realizó la entrevista de forma remota.

En cuanto a las prácticas laborales, el ejecutor podrá realizar las actividades de supervisión de la fase de práctica de manera remota. Las gestiones que realice virtualmente el ejecutor deberán ser evidenciadas por cada participante, considerando el medio utilizado, las actividades supervisadas, la fecha del contacto y el nombre de quien efectuó la supervisión en forma remota.

Estas gestiones serán verificadas por el OTIC, por medio de comunicación con los participantes o una muestra de ellos, derivando a fiscalización aquellos casos en que se detectare alguna discrepancia en cuanto a lo informado por el OTEC y lo contrastado como parte de la labor de supervisión que le corresponde al OTIC, sin perjuicio de la fiscalización que este Servicio Nacional puede realizar en el ámbito de sus competencias.

En caso de que la Práctica Laboral sea suspendida por decisión de la Empresa, el OTEC deberá gestionar que ésta sea retomada por el alumno al término del periodo de suspensión y así completar las horas requeridas, o dar por terminado el proceso sin que se acredite la realización de práctica.

7. Finalización anticipada de la fase lectiva

El ejecutor podrá solicitar vía correo electrónico dirigido al OTIC autorización para cerrar de manera anticipada la fase lectiva de los cursos que cuenten a la fecha de dictación del presente instructivo, un porcentaje de ejecución de las horas de fase lectiva igual o mayor al 75% u 80% en el caso de cursos de transporte y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que esta finalización anticipada no implique la reprobación de alguno de los participantes del curso,
- b) Que el 100% de participantes que hubieren asistido regularmente al curso, presten su consentimiento de finalizar anticipadamente la fase lectiva a través de una declaración jurada simple otorgada a través de correo electrónico, acompañando copia de su cédula de identidad y,
- c) Que, en el caso de ser cursos con Licencia habilitante, el término anticipado no dificulte la obtención de ésta.

Será responsabilidad del OTIC verificar el cumplimiento de estas condiciones.

Esta finalización permitirá al ejecutor gestionar la visación del formulario de cierre de fase lectiva y permitir a los participantes obtener el certificado de aprobación del curso y realizar si corresponde las fases siguientes a la fase lectiva.

La autorización por parte del OTIC deberá quedar registrada en el sistema SIC, en la opción de visación del formulario de cierre anticipado donde además deberá adjuntar los correos asociados a la solicitud. En caso de rechazo, éste deberá informarse vía correo electrónico al ejecutor.

Respecto de la liquidación de la fase, esta corresponde a la ejecución efectivamente realizada y no al 100% del curso.

8. Supervisión

Sin perjuicio de la suspensión de actividades de capacitación decretada por este Servicio Nacional, los OTIC deberán adoptar las medidas de supervisión adecuadas atendida la emergencia.

Una vez terminada la emergencia sanitaria el encargado de SENCE-OTIC evaluará con cada uno de estos organismos la planificación y continuidad de esta actividad.

Acogiéndose el OTEC al procedimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1250, de 31 de marzo de 2020, de este Servicio Nacional, que *“Dispone instrucciones aplicables a acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo”*, el OTIC deberá efectuar las labores de supervisión y fiscalización de las actividades del OTEC, para ello deberá considerar mecanismos a distancia que permitan comprobar que las actividades de capacitación se estén desarrollando en la forma que han sido autorizadas.

9. Entrega de Certificados y Diplomas

Si bien las ceremonias de entrega de certificados y diplomas se encuentra suspendidas, el ejecutor deberá realizar las gestiones que correspondan para que el OTIC pueda visar el cierre de la fase lectiva, asistencia técnica y/o práctica laboral según corresponda y así habilitar la información para que los participantes que hubieren aprobado el curso, puedan acceder a la opción de cursos realizados, habilitado en la página web del servicio (www.sence.cl o <http://eligemejor.sence.cl>). Desde esta opción cada participante podrá acceder a los cursos que hubiere realizado y bajar el certificado que contiene todo el detalle de la capacitación realizada.

Una vez superada la emergencia sanitaria el OTEC podrá realizar la ceremonia de entrega de diplomas.

10. Procedimiento para la solicitud de pagos

Para la solicitud de pagos, el ejecutor deberá enviar a través de correo electrónico dirigido al OTIC, toda la documentación exigida por bases, la que deberá ser escaneada y ser legible.

Se deberá enviar por parte del OTEC la documentación que establecen las bases, a excepción del acta de entrega de certificados.

En cuanto a la revisión y validación que deba realizar el OTIC a las solicitudes de pago, éste deberá regirse a los procedimientos establecidos en las bases del programa.

Una vez superada la emergencia, el OTEC deberá remitir al OTIC toda la documentación relacionada a los pagos, en original, para de esta manera dar cumplimiento a la normativa del programa.

11. Anticipos

Los OTIC deberán pagar los anticipos solicitados por los ejecutores, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en las bases del programa, a saber:

- a) Que puede ser solicitado si el curso haya sido iniciado con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y visado el formulario N° 1 por el OTIC.
- b) Debe ser solicitado por monto equivalente al 50% del valor capacitación (VHAC o VHAC en caso de Talento Digital, Registro Especial y Mantenimiento 4.0), adjudicado en cada curso.
- c) Según la normativa del programa el ejecutor debe entregar una caución (por curso) que garantice el 100% del anticipo entregado. Esta garantía deberá ser tomada por el OTEC en favor del OTIC, por el mismo valor del monto solicitado y deberá cumplir con las mismas exigencias de la garantía de fiel cumplimiento en cuanto a glosa y vigencia.

El OTIC deberá entregar el anticipo por el 50 % del valor capacitación en una sola cuota, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en las bases del programa.

12. Preliquidación de Fase Lectiva

En el caso de aquellos cursos que se encuentren con un avance superior al 20%² de ejecución, los OTEC podrán solicitar la preliquidación de la fase lectiva en función de la asistencia de los participantes.

La preliquidación implica el reembolso a los OTEC de los subsidios entregados a los participantes y al pago de las horas de capacitación efectivamente realizadas por éste, según la asistencia de cada participante, y de acuerdo a la diferencia que se produzca en caso de haber percibido anticipo.

En consecuencia, el ejecutor podrá solicitar pago de capacitación proporcional a la asistencia de los participantes, según registro de asistencia en el libro de clases manual, al cual se descontará el anticipo pagados anteriormente.

Esta preliquidación también es aplicable para los cursos seleccionados o adjudicados con asistencia técnica o práctica laboral que hubieren finalizado la fase lectiva del curso.

Para la solicitud de esta preliquidación, el ejecutor deberá enviar copia del libro de clases, de la planilla de recepción de subsidios diarios y la planilla disponible en el anexo 1 de este instructivo. Toda la documentación debe enviarse conforme a lo detallado en el numeral 10 de este instructivo.

² Según el número de horas del curso establecidas en la propuesta del ejecutor.

Anexo N° 1: Formulario de cierre anticipado de fase lectiva

N°	Rut Alumno	Nombre Completo	Días Asistidos	Horas Asistidas	Horas Deserción Justificada	Porcentaje Asistencia	Asistencia Más Nivelación	Estado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

Saluda atentamente,

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/JVV/LJO/ANI/ASE/NAT

Distribución:

OTIC:

- Organismo Técnico Intermedio para Capacitación Indupan. Gerente General: Rafael Urra
- Organismo Técnico Intermedio Para Capacitación Franco-Chileno-CHILENA. Gerente General: Marie-Aude de Saint Charles
- Organismo Técnico Intermedio Para Capacitación Capfruta. Gerente General: Juan Carlos Sepulveda Meyer
- Organismo Técnico Intermedio Para La Capacitación De La Industria Vitivinícola e Industrias Asociadas. Gerente General: Elizabeth Diaz Retamal
- Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Valle del ProAconcagua. Gerente General: Fernando Gazmuri Mendez

- Organismo Técnico Intermedio para Capacitación Centro General Capacitación. Gerente General: Sergio Torres Contreras
 - Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Biobío. Gerente General: Karen Painecuar
 - Corporación de Capacitación de la Construcción. Gerente General: Bernardo Ramírez
 - Corporación de Capacitación y Empleo de Sociedad de Fomento Fabril. Gerente General: Cristobal Philippi Irrazabal
 - Corporación de Capacitación y Desarrollo Laboral de la Industria Metalmeccánica (ASIMET). Gerente General: Marcelo Fuster Roa
 - Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional de Comercio de Chile. Gerente General: Cristobal Valdes Saenz
 - Corporación de Capacitación Promaule. Gerente General: Oscar Alonso Guerra
 - Corporación Fide Capacitación. Gerente General: Carolina Poblete Valenzuela
 - Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC). Gerente General: Orlando Toledo Argomedo
 - Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA. Gerente General: Sergio Sarmiento Torres
 - Centro Intermedio de Capacitación (PROFORMA). Gerente General: Fabiola Muñoz Vergara
 - Centro de Intermediación para el Desarrollo de las Personas en el Trabajo. Gerente General: Luis Valencia Poblete
 - Organismo Técnico Intermedio Para Capacitación Regional O'Higgins. Gerente General: Rodrigo Guzman Ubilla
 - Organismo Técnico para Capacitación del Sector Silvoagropecuario (AGROCAP). Gerente General: Rodrigo Lopez Ulloa
 - Organismo Técnico Intermedio para Capacitación Otic Pronorte. Gerente General: Darío Blanco Leiva
- Otros:
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
 - Departamento Jurídico
 - Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Unidad de Fiscalización